



**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DEPARTAMENTO DE SALUD
QUILLON**

**AUTORIZACIÓN TRATO DIRECTO PARA
CONTRATACIONES - SI SOLO EXISTE
UN PROVEEDOR DEL BIEN O SERVICIO.**

DECRETO ALCALDICIO N° 346 /

QUILLÓN, Noviembre 18 de 2013.

VISTOS:

1. Decreto Alcaldicio N° 691 de fecha 21.12.2012, que aprueba el Presupuesto de Salud para el año 2013.
2. La sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 014 de fecha 30.11.2012 del Tribunal Electoral de la Región del Bio Bio.
3. Decreto Alcaldicio N° 413 de fecha 08.05.2013, que delega funciones al Administrador Municipal a quien subroga el cargo.
4. La Ley N° 19.886, Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Capítulo II, Artículo 10° número 8.
5. Decreto Supremo N° 250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.
6. Decreto N° 1.117, de fecha 19.12.2003, del Ministerio de Hacienda, que establece la incorporación de los Municipios del País a los Sistemas a que se refieren los Artículos 18, 19 y 20 de la Ley N° 19.886.
7. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus posteriores modificaciones.
8. La Ley 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

- Adquisición de 12 talonarios de Licencias Médicas para ser utilizados por profesionales pertenecientes al CESFAM de Quillón (10) y CECOSF El Casino, sector Cerro Negro (2), solicitadas por la Sra. Luisa Pérez Cárdenas Directora (S) del CESFAM de Quillón.

DECRETO:

1. **AUTORIZASE** la adquisición directa, al Proveedor **SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA** RUT [REDACTED] por la suma de \$ 110.400.- (**Ciento diez mil cuatrocientos pesos**), "**ADQUISICIÓN DE TALONARIOS DE LICENCIAS MÉDICAS**", compra que corresponde a una contratación inferior a 100 U.T.M, en atención a que se hace indispensable recurrir a este proveedor, por las siguiente razones:

**SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACIONES DE SERVICIOS;
EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN CONTEMPLADAS EN LA NORMATIVA, LEY 19.886.**

- **SI SOLO EXISTE UN PROVEEDOR DEL BIEN O SERVICIO.**

2. Se entenderá como Contrato de los servicios la aceptación de la Orden de Compra emitida por esta entidad.
3. **IMPUTESE**, el presente gasto a la cuenta presupuestaria N° 215.22.07.002 (**Servicios de Impresión**)



JORGE PAREDES PAREDES
SECRETARIO MUNICIPAL



VLADIMIR PEÑA MAHUIER
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"DELEGACIÓN DE FACULTADES DEL ALCALDE"

VPM/JPP/LPC/dss.

DISTRIBUCION:

- o Secretaría Municipal
- o Archivo DESAMU
- o Encargada de Adquisiciones DESAMU (2)
- o Presupuesto y Finanzas DESAMU
- o Transparencia Municipal